DECRETO Nº 1.603/2.022.

CONCORDIA, 14/12/2.022.

**VISTO**: el Convenio suscripto el dia 1 de Agosto de 2022, entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio tiene como objeto regular la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Municipalidad de Concordia en orden a la implementación de la OPERATORIA DE MICROCREDITO. Para así, gestionar y aplicar los fondos que transfiere el Ministerio de D. Social de Entre Ríos a efectos de otorgamiento de microcréditos a emprendedores.

Que para el cumplimiento del objeto descrito el Ministerio de D. Social de Entre Ríos se compromete a otorgar a la Municipalidad de Concordia, un subsidio no reintegrable de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 900.000,00.-), que serán utilizados conforme a lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Que el plazo de ejecución del presente es de SIETE (7) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos. Que podrá ser extendido por medio de una nota fundada de la Municipalidad de Concordia.

Que la Municipalidad de Concordia deberá efectuar la rendición de cuentas acorde a lo establecido en la Clausula Quinta del presente Convenio, dentro del plazo de noventa (90) días de haber finalizado la ejecución del proyecto. Como así también, dar cumplimiento a todas las obligaciones descritas en el mismo.

Que el referido Convenio consta de nueve (9) cláusulas, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**
**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 1 de Agosto de 2022 por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, que consta de NUEVE (9) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Gobierno de Entre Ríos

**Resolución N° 951 M.D.S.-**
**R.U.N° 2691138.- /Año 2022.-**

PARANÁ, 26 SEP 2022

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Municipalidad de Concordia, en relación con la Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/22 MDS y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Municipalidad de Concordia presenta proyecto ejecutivo por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00) para implementar en su localidad el Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL";

Que a través de esta política pública se posibilita el acceso al financiamiento a emprendedores de la economía social lo que permite concretar y fortalecer numerosos emprendimientos generando un entramado de lazos de solidaridad y confianza a través de su metodología de implementación;

Que los microcréditos son una herramienta que conforme a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 26.117 permiten aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares del sector de la economía social, brindando asistencia financiera y técnica mediante la capacitación de los emprendedores como parte de su proceso de empoderamiento social;

Que obra en las actuaciones administrativas aval técnico, con informe de factibilidad emitido por la Secretaría de Economía Social, conforme lo establece el Art. 5° Inc. 6° de la Resolución N° 271/14 MDS, donde se resalta la importancia de la implementación del programa en dicha localidad, así como también obra, informe de la Secretaría de Gestión sobre la legalidad de la documentación presentada y la disponibilidad presupuestaria;

951

Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Organización Ejecutora.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Córdoba y Laprida, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por el Secretario de Economía Social, Profesor Luis Esteban Precerutti, DNI Nº 18.541.568 por una parte, y por la otra la Municipalidad de Concordia , representada por Dn. Alfredo Daniel Francolini, DNI Nº 16.360.154 en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio real y legal en la calle Bme Mitre Nº 76, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en adelante la Organización Ejecutora por la otra,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Economía Social, por intermedio de la Dirección de Microcrédito y Economía Social, en el marco del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, cuenta con una nueva herramienta de desarrollo de la Economía Social, orientada a la promoción y regulación del MICROCRÉDITO, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la Sociedad Civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Que esta herramienta se implementa a través de las Organizaciones Ejecutoras que actuarán como administradoras y ejecutoras de los fondos que recepcionen para la constitución de un FONDO DE MICROCRÉDITO destinado al financiamiento de actividades productivas de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social.

Que la Organización Ejecutora ha solicitado su participación en esta operatoria de FONDOS DE MICROCRÉDITO.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Objeto

El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN tiene por objeto regular la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos y la Organización Ejecutora en orden a la implementación de la OPERATORIA DE MICROCRÉDITO.

En ese orden, la Organización Ejecutora gestionará y aplicará los fondos de microcréditos que le transferirá oportunamente el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores, acorde a la Ley Nacional Nº 26.117, su reglamentación y su adhesión provincial.

**SEGUNDA**: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos

El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo:

- Generar talleres de Transferencia de Metodología de Microcrédito a las Organizaciones Ejecutoras.
- Transferir FONDOS DE MICROCRÉDITO para el inicio de la operatoria de MICROCRÉDITOS, a través de las Organizaciones Ejecutoras.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las operatorias de las Organizaciones Ejecutoras, a través de asistencia técnica.
- Fortalecer la implementación del Programa por medio de capacitaciones específicas.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

- Proponer a las Organizaciones Ejecutoras el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcréditos.
- Transferir a través de una o más acreditaciones a la Cuenta Bancaria en el Banco Nuevo Banco de Entre Ríos SA Sucursal Nº 3, Cuenta Nº 010088, CBU 3860003401000001008868, de la Municipalidad de Concordia los fondos que a continuación se detallan: PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. ($900.000,00) con los siguientes destinos: a) Al menos la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 CTVOS. ($630.000,00) en concepto de FONDOS PARA MICROCRÉDITOS; b) Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CTVOS. ($270.000,00) en concepto de FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OPERATORIA.

**TERCERA**: Obligaciones de las Organizaciones Ejecutoras:

- Implementar el Proyecto de Microcréditos, con un plazo de ejecución de 7 (siete) meses a contar de la fecha de la efectiva recepción de los fondos, con las características establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente. A su vez, en caso de ser necesario y con motivos fundados, la ENTIDAD podrá solicitar prórroga para la ejecución del presente proyecto.
- Participar en las instancias de Transferencia de Metodología en microcrédito dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.
- Presentar semestralmente a la Dirección de Microcrédito y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, un informe de la operatoria de microcrédito que lleva adelante o con la frecuencia que la Dirección lo requiera.
- Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del deber de información habitual a la Dirección de Microcrédito y Economía Social.
- Velar, durante el tiempo que transcurra la ejecución del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, respetando los principios de gradualidad y escalonamiento de los montos acorde a lo establecido por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Garantizar un espacio físico para el desarrollo de los Centros de Economía Social y de las actividades inherentes a la operatoria de microcréditos.
- Garantizar un soporte administrativo y un sistema informático ágil en el otorgamiento de Microcrédito.
- Garantizar la conformación y funcionamiento efectivo de un COMITÉ DE CRÉDITO que evalúe las solicitudes de crédito de los/as emprendedores/as.
- Garantizar la conformación de promotores/as que tengan vinculación directa con los/as emprendedores/as de la economía social.
- Arbitrar los medios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Prof. LUIS ESTEBAN [illegible]
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

- Firmar los Contratos de Mutuo con cada uno de los/as distintos/as titulares de los emprendimientos financiados, conforme al modelo de contrato provisto por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Otorgar los microcréditos con destino sólo a aquellos/as emprendedores/as que hayan cumplimentado los requisitos de la operatoria y cuyo perfil se corresponda con lo establecido en la Ley Nº 26.117 y/o Ley Provincial N° 10.151.
- Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados por el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
- Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo de la primera colocación y los recuperos, la que estará a disposición del Tribunal de Cuentas.
- Los fondos del presente programa tienen como único destino la ejecución del mismo, por lo que en caso de corresponder, deberán incorporarse al presupuesto de la entidad y darse afectación especifica para ejecutar lo convenido.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera, la que se utilizará exclusivamente para recibir los depósitos correspondientes al programa, así como también para llevar adelante la ejecución del mismo en la primera colocación de fondos.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera a efectos de administrar el Fondo de Recupero, originado por los depósitos de las cobranzas de cuotas de los microcréditos otorgados, objeto del presente.
- Utilizar ambas cuentas bancarias exclusivamente para el movimiento de los fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente convenio.
- Realizar actos de lanzamiento de la operatoria de microcréditos en el área de intervención, previa coordinación de los mismos con la Dirección de Microcrédito y Economia Social.
- En el caso de ejecutar los fondos provenientes del Recupero de Cuotas, hacerlo con los mismos criterios que los fondos de primera colocación.
- En caso de no haber ejecutado el total recibido, la Organización Ejecutora deberá efectuar la devolución correspondiente al monto no ejecutado debiendo adjuntar el comprobante del depósito/transferencia de los fondos no utilizados a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo Social.
- En caso de disolución de la Organización Ejecutora, está obligada a comunicarlo a la Secretaría de Economía Social mediante notificación fehaciente y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo, deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los emprendedores asistidos, los gastos realizados, los recuperos cobrados y los incobrables registrados.
- Solicitar la asistencia técnica, metodológica y renditiva a la Secretaría de Economía Social en caso de ser necesario.

**CUARTA**: Destino de los fondos

De los fondos recibidos, la Organización Ejecutora destinará como mínimo el 70% a Microcréditos y hasta el 30% a Gastos de Funcionamiento. La Organización Ejecutora se reserva el derecho de aumentar el porcentaje establecido para el destino "FONDOS PARA MICROCRÉDITOS", en detrimento del otro rubro, sin que esto implique incrementar el total del monto total convenido. Igual criterio deberá aplicarse al uso de los fondos de Recupero.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

**QUINTA**: Rendición de Cuentas:
El Plazo de Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas será de NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del plazo de ejecución del convenio. Asimismo se considerará Plazo de ejecución al establecido en el presente convenio, a partir del momento de acreditación de los fondos a la Organización Ejecutora.
Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos.

**SEXTA**: Control de Gestión.
La Secretaría de Economía Social queda facultada para realizar los controles de gestión sobre la operatoria de microcrédito, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio, para ello la Organización Ejecutora pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.

**SÉPTIMA**: Desistimiento de fondos
La Organización Ejecutora podrá solicitar la no transferencia, parcial o total, de los fondos acordados en el presente convenio. Para ello, deberá informar los motivos de dicha decisión ante la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

**OCTAVA**: Incumplimiento
En caso de incumplimiento por parte de la Organización Ejecutora respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Secretaría de Economía Social, podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del Convenio, con caducidad total o parcial de los fondos de subsidio transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del Programa. La Organización Ejecutora queda obligada a entregar la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

**NOVENA**: Jurisdicción
Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes.
En prueba de conformidad, en la Ciudad de Paraná, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el 01 AGO 2013

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Prof. LUIS ESTEBAN TROCCOLI
Secretario de Economía Social
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Entre Ríos

**Resolución N° 951 M.D.S.-**

**R.U.N° 2691138.- /Año 2022.-**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado debida intervención emitiendo dictamen de competencia mediante el cual aconseja el dictado del acto administrativo que ratifique el Convenio oportunamente suscripto, en el marco del programa, y lo dispuesto por la Resolución N° 271/14 MDS, encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria N° 622/22 MDS;

Que toma intervención y efectúa la correspondiente reserva presupuestaria la Subsecretaría de Administración, dando debida intervención a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Concordia, para la ejecución del Programa MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL aprobado mediante Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/22 MDS, el cual forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facultar a la Subsecretaría de Administración a efectuar la transferencia de fondos mediante desembolsos parciales y/o totales, a favor de la Municipalidad de Concordia, CUIT N° 30-99901172-8 representada por su Presidente Municipal Sr. FRANCOLINI, Alfredo Daniel M.I N° 16.360.154, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($900.000,00) a depositar en la Cuenta N° 3-10088/6 CBU N° 3860003401000001008868 del Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., los cuales serán destinados exclusivamente a solventar gastos que surjan de la implementación del Programa, conforme lo estipulado en el convenio que por la presente se ratifica, siendo sujeto a rendición de cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

**Resolución N° 951 M.D.S.-**

**R.U.N° 2691138.- /Año 2022.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en la Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/22 MDS.-

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdiccion 00- Entidad 0000- Programa 26- Sub Programa 00 - Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0520 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Sub parcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que la Dirección de Microcréditos y Economía Social como así también la Secretaría de Economía Social son responsables de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social y de las pertinentes rendiciones de cuentas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y su modificatoria Ley N° 10.305.-

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

ng.-

COPIA

Gobierno de Entre Ríos

**Resolución N° 951 M.D.S.-**

**R.U.N° 2691138.- /Año 2022.-**

**ARTÍCULO 3°.-** Encuadrar la presente gestión en las disposiciones establecidas en la Resolución N° 142/22 MDS y su ampliatoria Resolución N° 622/22 MDS.-

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdiccion 00- Entidad 0000- Programa 26- Sub Programa 00 - Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0520 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Sub parcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que la Dirección de Microcréditos y Economía Social como así también la Secretaria de Economía Social son responsables de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social y de las pertinentes rendiciones de cuentas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y su modificatoria Ley N° 10.305.-

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

ng.-